DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004379
Fecha: 31/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino: AMERICO

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar Discrecionalmente al Docente vinculado en Propiedad **AMERICO LATINO ARAUJO GAMBOA,** identificado con Cédula **70.098.174,** de quien particularmente, el Señor Hernán Alberto Vélez Balbín, Director de Núcleo Educativo del municipio de Mutatá, manifiesta su preocupación en comunicación escrita sin radicar con fecha del 19 de septiembre de 2019, por la presunta acusación de acoso sexual hacia menor de edad estudiante de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá de dicho municipio.

Según expresa el Señor Director de Núcleo al Docente Araujo Gamboa, cuando le informa la situación, "que de acuerdo a oficio recibido con fecha del 7 de septiembre en la Dirección del núcleo educativo por parte de una madre de familia, usted presuntamente ha venido acosando sexualmente a algunas alumnas en el sentido que las incita a que lo besen en momentos que se encuentran solos".

Igualmente, dice "de seguir este comportamiento de usted hacia las niñas y jóvenes de la Institución nos veremos avocados a informar esta conducta a la comisaria de familia y la fiscalía ya que como conocedores de dicho comportamiento debemos tomar correctivos en el asunto ya que de no hacerlo nos puede sancionar omisión".

* En tanto, en comunicación escrita sin radicar con fecha del 21 de agosto de 2018, al Rector de la Institución Educativa, Migdonio Ríos Hinestroza, la señora Rubi Nelly Urrea, madre de familia de la niña Eleska Lorena Viloria Urrea, estudiante de Sexto Grado, respecto al docente Américo Latino Araujo, dice "desde hace aproximadamente cinco meses, vengo recibiendo quejas de mi hija que el docente antes mencionado, ha estado acosándola sexualmente con frases morbosas, como los labios provocan besarlos cuando te toca pasar frente a él, con la pierna el trata de o buscar levantarle la falda, y miradas morbosas con la niña. Yo hablé con él sobre lo que se estaba presentando y él se niega rotundamente, pero ahora como sabe que yo tengo conocimiento sobre lo que sucede ha optado por perjudicarla académicamente, y hoy 6 de agosto del presente, la llama con burla y colocándole apodos; esto ha traído como consecuencia de que la niña ya no quiere asistir a sus respectivas clases, es más ella ya no quiere estudiar más en esta institución."

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La señora Rubi Nelly Urrea, pide que se tomen los "correctivos necesarios de lo contrario acudirá a instancias como Secretaría de Educación Municipal, Comisaria de Familia y Fiscalía para entablar la respectiva denuncia".

Respecto a los descargos, el señor Araujo Gamboa, afirma que no es cierto lo expresado por la señora Rubi Nelly, que por su mente no se ha pasado acosar a la niña sexualmente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **AMERICO LATINO ARAUJO GAMBOA,** identificado con Cédula **70.098.174**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Ana Sofía Ruiz Franco, identificada con Cédula 45.477.001, quien pasó a otro municipio, plaza 1443500-014 – población mayoritaria; el educador Araujo Gamboa viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-054 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		26/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	17-07-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		